



“Año de la universalización de la Salud”

D.S. N° 017-2019-MINEDU

**COMUNICADO SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2020
FASE I**

El comité de contratación docente 2020 de la UGEL San Ignacio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y del Cronograma emitido por la Dirección Regional de Educación Cajamarca, comunica a los postulantes inscritos en esta UGEL que, la adjudicación de plazas de la Fase I, se iniciará el día lunes 20 de enero del presente año, en el siguiente orden:

Modalidad / Nivel	Fecha
EBR - Inicial	20 de enero de 2020 - 9:00 a.m.
EBR - Primaria	21 de enero de 2020 - 9:00 a.m.
EBR – Secundaria (Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología, Inglés, Arte y Cultura, EPT, EE.FF., Religión, CC.SS., DPCC, AIP)	22 de enero de 2020 - 9:00 a.m.
EBA y EBE	23 de enero de 2020 - 3:00 p.m.

NOTA:

- Fase I: El comité de contratación en acto público adjudicará a los postulantes de acuerdo con el cuadro de méritos establecido en la PUN e inscritos en la UGEL San Ignacio, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel/ciclo, especialidad o área curricular y acredite los requisitos generales y requisitos de formación académica establecidos en el **Anexo 3 – A (*)**, según corresponda. Documentos a presentar el día de la adjudicación:
 1. FUT, indicando la modalidad, nivel o ciclo y la especialidad de plaza de corresponder, de acuerdo al grupo de inscripción en el cuadro de méritos de la PUN.
 2. Título de profesor o licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza a la que postula, debidamente registrados en la DRE o SUNEDU, según corresponda.
 3. Copia legible del DNI.
 4. Anexo 1: Contrato de Servicio Docente, debidamente llenado.
 5. Anexo 5: Declaración Jurada para el proceso de contratación en la Fase I y Fase II (Firma y huella) (**)
 6. Anexo 6 – A: Declaración jurada – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
 7. Anexo 6 – B: Declaración jurada – No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECL.
 8. Anexo 7: Declaración jurada de doble percepción del Estado.

* Para los postulantes del nivel inicial, que acreditan el perfil con Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial y experiencia mínima de tres (3) años lectivos en Educación Inicial, la experiencia la deben acreditar con las Resoluciones de Contrato y sus respectivas boletas de pago.

** No es necesario presentar Certificado de Salud Física y Mental, ni Certificado de Antecedentes Penales.

Los Anexos los pueden adquirir en la fotocopiadora de la UGEL.

“Año de la Universalización de la Salud”

Sólo si el postulante se encuentra empatado en orden de mérito, deberá presentar su expediente conforme a lo establecido en el numeral 7.6.3, para determinar el orden de adjudicación. El expediente se evaluará de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 8- A, por lo que debe estar **ordenado según el siguiente detalle:**

- a) Formación Académica.
 - b) Formación Profesional.
 - c) Experiencia Laboral (Resoluciones de contrato y sus respectivas boletas de pago).
- Numeral 7.4.2.1 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.
 - Numeral 7.4.2.2 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
 - Numeral 7.4.2.4 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para las adjudicaciones en IIEE CRFA el postulante debe aprobar, además, una entrevista, que evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA (Anexo 9), la misma que está a cargo de un comité. Se comunicará la fecha y hora para la entrevista en la página web, Facebook y pizarras de la UGEL San Ignacio.
 - Numeral 7.4.3.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.
 - Numeral 7.5.3 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE EIB, el comité de contratación establecerá, en atención a las proporciones señaladas en el Modelo de Servicio Educativo de EIB para las formas de atención, que plazas requieren ser cubiertas por docentes bilingües, considerando que las proporciones que indica el mencionado Modelo de Servicio Educativo se aplican en relación al total de la plana docente de la IE. En donde se determine que se requiera contar con docente bilingüe, el postulante debe acreditar constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, y cumplir con el dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria (Anexo 11). De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo con el puntaje de la calificación del expediente, según el Anexo 8-A de la presente norma.
 - Numeral 7.5.10 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
 - Numeral 7.8.6 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, las plazas otorgadas por el Minedu a las IIEE públicas de gestión privada, son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio vigente de encargo de gestión. En el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores son cubiertas a propuesta del promotor de las IIEE.
- En el caso de las IIEE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica se debe contar con la propuesta del director o promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción.

“Año de la universalización de la salud”

- Todos los casos antes señalados, deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica.
- Numeral 7.9.14 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, el profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
 - Numeral 7.9.22 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, la renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
 - Numeral 9.7 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL no expedirá la resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión de delito.
 - La Unidad de Personal de la UGEL San Ignacio, el día viernes 17 de enero del presente, publicará el cuadro definitivo de plazas vacantes para la Fase I.
 - En mérito del numeral 7.3.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU y a la cantidad de plazas desiertas terminada la Fase I, el Comité de Contratación de la UGEL San Ignacio, publicará su propio cronograma para la Fase II, lo que se comunicará oportunamente a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, para que lo publiquen en su portal institucional y otros medios de comunicación.

San Ignacio, 13 de enero de 2020

La Comisión,

UGEL SAN IGNACIO
ECON. CARLOS CARRION CONCHA
ANALISTA EN RACIONALIZACION

UGEL SAN IGNACIO
MG. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO
DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL

UGEL SAN IGNACIO
MG. MARIA LUISA MEDINA ROJAS
ESP. EDUC. BASICA ESPECIAL AGP

M. Jada Santos, S.
Esp. Educ. Técnico P.

UGEL SAN IGNACIO
PROF. OLINDA ESPINOZA ADRIANZEN
ESPECIALISTA EDUC. INICIAL AGP

UGEL SAN IGNACIO
LIC. ADM. SONIA CORONADO NUÑEZ
RESP. AREA DE PRESUPUESTO

UGEL SAN IGNACIO
PROF. CARLOS J. BENITES MALCA
ESPECIALISTA CTA - AGP

UGEL SAN IGNACIO
MG. JUBENAL ROMERO CELIZ
ESPECIALISTA EDUC. PRIM. - AGP

UGEL SAN IGNACIO
DR. NESTOR RICARDO GUERRERO BARGA
JEFE DE PERSONAL